

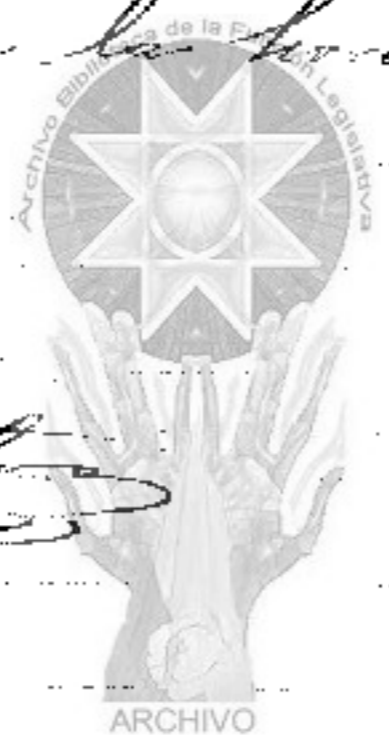
documentada dominica.
 En mi calidad de ciudadano honrado, me presento, pues, a vosotros, Honrables Señores Diputados, denunciando tan inexcusable conducta de los antedichos funcionarios, que, por el mismo alto carácter que investian, estaban en la estricta obligacion de fiscalizar actos de aquella naturaleza y de velar por la moralidad administrativa.

Caso de que tambien la copia de mi informe hubiese desaparecido, ofrezco a la Honrable Cámara presentar una segunda, como base de cualquier resolucion ulterior. — Honrables Se^ñrs. Diputados. — Puerto, 28 de Septiembre de 1908. — José Gabriel Navarro. —

A solicitud del Sr. Espinosa fue agregado a la Comision 1^a de Legislacion y Justicia encargada de informar acerca de las reformas a la Ley Organica del Poder Judicial, puestas en conocimiento de la Cámara en dias anteriores.

Por ser llegada la hora reglamentaria, se levanta la sesion.

El Presidente,
 Melchor Montalvo



El Secretario,
 L. E. Buerro

Decision del 3 de Octubre de 1908

Acta N^o 12

Fue instalada por el Sr. Presidente, y concurrieron los Se^ñrs. Almirante, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Barahona, Calisto, Carrasco, Coello, Espinosa, Jaconi Julio, Gonzalez, Iglesias, Marchán, Montalvo Miguel Angel, Montañeros, Orco, Olayo, Pallas, Pérez, Parquim, Pezalla, Sanchez, Sanluis, Serrano, Shopper, Vega, Valdes, Yela y el infrascrito Secretario.

Leida y aprobada el acta de la sesion extraordinaria anterior, correspondiente al dia 1^o de Octubre, el Sr. Yela manifestó que por motivo de una publicacion hecha por un diario de la Capital, referente a lo que la Cámara habia acordado

28
el día anterior para con los Diputados que no hubieran con-
currido, y por lo cual no pudo haber sesión, cumplida infor-
mar que el Sr. Palacios, uno de los Señores Diputados que
aparecieron en la lista de los inasistentes no había podido
concurrir a la Cámara por hallarse enfermo; y que en tal
virtud debía rectificarse la resolución de la Cámara en
falta del Sr. Palacios.

El Sr. Julio Morúa. — Con indignación, Sr. Presidente,
he visto lo que dice un diario del aquí, en el número de
ayer; y en el cual a Diputados Cumplidos como el Sr. Bar-
balle y yo, se me hace constar como de los que no concurren a
las Sesiones, por sólo el hecho de no haber venido ayer. Es-
pido, para corroborar mis palabras, que el Sr. Secretario in-
forme si no somos Cumplidos, y si cuando alguna vez he
faltado no he pedido antes permisos a la Presidencia.
¡ Cuántas veces, Sr. Presidente, no ha habido sesión, porque a
unos Diputados no han asistido, en tanto que los D^{os} Barba-
lle, Montalvo y yo hemos estado dando las vueltas por los
corredores, y al fin hemos venido que irnos cuando de
esperar. Va los Señores.

Para que haya, pues, equidad, pido a la Cámara que
la resolución que ha dado ayer, la dé siempre para
que quede constancia de los Diputados Cumplidos y de los
que no lo son.

El Sr. Presidente observó que la Cámara nada po-
día hacer respecto a la publicación hecha por el diario si
que se refieren los D^{os} Diputados, por cuanto los periódicos
eran independientes de la Cámara.

El infrascrito Secretario informó que la resolución a-
cordada el día anterior por los Diputados que concurren
si siquiera estaba redactada aún; y que lo que había pu-
blicado "El Tiempo" lo ha hecho por su propia cuenta,
pues es diario como los demás de la Capital en donde sus
representantes a la Cámara para que tomaran instantánea-
mente todo lo que se discutía y resolvía.

El Sr. Barballe. No cabe, en efecto, rectificación alguna
en lo que ha publicado "El Tiempo"; pero me permitiré ma-
nifestar a la H. Cámara que si ayer no concurre fue porque
fui ocupado toda la mañana, en tomar informes y da-
tos respecto a la denuncia que contra el ex-Ministro
Morúa hizo el Senador Sr. Roberto Andrade, y acerca
de la cual debo informar a la Cámara; y así pido
que continen estas mis palabras en el acta de hoy.

El Sr. Presidente. - No se tenga como de procedencia oficial lo dicho por "El Tiempo", mas aun cuando el Sr. Secretario fue informado ya que ni siquiera ha reaccionado la resolucio'n que dio lugar la Junta.

Con esta declaratoria terminó el incidente, y continuando de el orden del dia pasaron a segunda discusion, previa lectura integral, considerando como primera las siguientes proyectos de decreto; habiendo hecho con oportunidad el Sr. Barzola, para tercer debate, las indicaciones que se expresan:

- Al primer proyecto: Que en vez de "Contabilidad" se diga "Teneduría de Libros".
- Al segundo: Que sea el Tesoro Municipal, y no los Concejales quien maneje los fondos; y
- Al tercero: Que el artículo 1º diga: "ademas de impuesto fiscal general"; y que al Tesoro se le pague el 2º por ciento de lo que recurre;

El Congreso de la Republica del Ecuador,
Decreta:

- Art. 1º Establezca en la ciudad de Azuay un Colegio para la enseñanza de Contabilidad General, Geometria, Historia y Geografia e idiomas.
- Art. 2º El Consejo Superior de Instruccion Publica dictará las medidas conducentes a la organizacion del Establecimiento, Dividirá la enseñanza en las asignaturas correspondientes, Determinará el modo y forma en que se han de rendir las exámenes, señalará los límites y nombrará el Rector, Superiores, profesores y demás empleados que fueren necesarios.
- Art. 3º Son fondos del Establecimiento:
 - A) La cantidad que se señala en el presupuesto general de gastos.
 - B) Todos los que actualmente, por ley, están destinados al sostenimiento del Colegio "Juan B. Vasquez".
 - C) Los bienes que a cualquier título pertenecieren a dicho colegio.
- Art. 4º Declárase, en consecuencia, extinguido el colegio Juan B. Vasquez.
- Art. 5º Este decreto regirá desde su promulgacion, quedando derogados y reformados en todo, ciertos los leyes y decretos que se le opongan.

Dado etc.

Antonio Barzola, - A. Carrasco S. - Vicario Espinosa.

28
El Congreso de la República del Ecuador,
Decreta:

- Art. 1.º Créase un impuesto especial para la construcción de dos puentes en la población de Calcuta, siendo fondos para esta obra los siguientes:
- A) Cincuenta centavos por cada cabeza de ganado mayor que se despoite para el consumo público, dentro de la parroquia; y veinte centavos por el menor y para el mismo efecto.
- B) Por cada cincuenta libras de cañero, cacao, cueros de res, café y azúcar, paguieren por el arduo número cincuenta, treinta, veinte, diez y cinco centavos.
- Art. 2.º La recaudación de este impuesto la hará el Tesorero Municipal solo dentro de la parroquia de Calcuta y en los lugares de costumbre para su consumo y venta.
- Art. 3.º Los fondos que se recaudaren no entrarán a la Caja del Municipio, sino que serán enviados mensualmente a uno de los Bancos más acreditados de Guayaquil, colocados a interés y a las órdenes del Concejo, quien no podrá hacer otra inversión que para la obra enunciada, siendo responsable pecuniaria y criminalmente por el uso contrario.
- El Tesorero ganará el tres por ciento por la recaudación.
- Art. 4.º Declarada esta obra Municipal, el Congreso deberá hacerla de preferencia por licitación o caso contrario directamente. Quisiera autorizada para hacer un empréstito con el interés hasta por el uno por ciento mensual, el cual no podrá exceder de veinticinco mil sucres.
- Art. 5.º El Concejo Municipal reclamará la recaudación de los impuestos, y por ser estos especiales, la ordenanza que acordare deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.
- Art. 6.º Estos impuestos principiarán a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cuatro, y sólo durarán por el término de cinco años.
- Dado etc. — J. Villanueva - J. J. Stepper - Juan C. Mazarín."

El Congreso del Ecuador
Decreta:

- Art. 1.º Gravase en Dos centavos más cada libra de aguardiente que se elabore en la provincia de Loja.
- Art. 2.º Este impuesto se destina a la construcción de la casa Municipal del Cantón de Patate.
- Art. 3.º El Tesorero Municipal del mismo Cantón verificará la recaudación de este impuesto, sin remuneración alguna.

Acto 4.^o
Acto 5.^o

Este Decreto regirá desde el 1.^o de Enero de 1909.
Queda reformado en este sentido el artículo ... de la ley
de aguanterías de ...

Dado etc. = M. de Calisto M. M. N. Vega. = Luis
R. Pazmino"

Dijo luego Puente de los documentos que siguen:
Señor Presidente:

Esta Comisión nombrada para informar acerca de la au-
sultud del Sr. Marc Rischeneck, para construir un ca-
mino carretero de Riobamba á la hacienda Tocoche, y un
tránsito á línea férrea en este trayecto, opina: i que
la propuesta es sumamente favorable á los intereses
de Riobamba, pues, la carretera facilitaría el tráfico
público y la rápida movilización de los productos de
las haciendas de Guamando, Peripa y Tuela, y este im-
portante beneficio se obtendría á costa de una suma in-
significante de dinero que tendría que pagar el fisco
por expropiaciones de terrenos de poco valor.

Para los fines del caso, la comisión acompaña el
respectivo proyecto. — Quito, Octubre 2 de 1908. — Julio
Latorre R. — A. Montalvo. — Miguel A. Montalvo."

Señor Presidente de la Cámara de Diputados

Marc Rischeneck, por mi propio decreto, ante U. respectu-
samente expongo:

Que con el objeto de facilitar el tráfico y obtener á la vez la
mas rápida movilización de los productos del fundo de mi
hacienda "Tocoche"; deseo construir á mi costa un cami-
no carretero que, partiendo de la ciudad de Riobamba
y pasando cerca de los pueblos de Peripa y Tuela, ter-
mine en el referido punto "Tocoche".

Es mi propuesta, en caso de conveniencia, instalar tam-
bien en ese camino, á mi costa, una línea férrea que re-
pase el mismo trayecto indicado. Para dejar siempre
siempre el espacio necesario para el tráfico de coches y
casetas, etc. etc., considero que es indispensable que
el ancho del derecho de vía de dicho camino no sea
menor de diez metros. Lo manifiesto á Ud. que el tra-
cto por donde pasará el camino es terreno de
muy poco valor.

Debo manifestar además que la dirección que
llevará el camino y la línea férrea proyectada será
más ó menos la misma que sigue el antiguo camino

80
que existió hoy en ese lugar, camino que se encuentra bastante abandonado, y que por ser demasiado angosto y en algunos lugares muy pendiente no presta comodidad alguna para carretas.

Me anticipo también a manifestarle a Ud. que cuando en que todas las derivaciones que por la naturaleza del terreno deben hacerse en la construcción de las obras expresadas serán efectuadas de acuerdo con el punto o puntos que con tal objeto designe el Supremo Gobierno.

El camino carretero abandonado será puesto a disposición del público, sin gravamen alguno, y muy especialmente de los vecinos del lugar, lo cual facilitará el tráfico público y obtendrá a la vez una rápida movilización de los productos de los demás que se encuentran en sus inmediaciones ubicadas en la provincia del Chimbarazo, que por sí sola justifica la bondad de esta solicitud y la expropiación, por cuenta del Supremo Gobierno, de los terrenos que sean necesarios para la realización de estas obras, que por lo demás serán costeadas y sostenidas por el pueblo sin reservarse otro derecho que el uso exclusivo de la línea férrea, en caso de que se construya. Esta solicitud propende sólo a obtener la realización de una obra que facilitará el tráfico público y favorecerá la agricultura e industrias establecidas en los lugares indicados, dotándolas de un camino que permitirá la rápida salida de los productos y la entrada de los elementos necesarios para su sostenimiento.

Mi propósito es de principiar los trabajos del camino carretero en seguida, pero si por cualquier eventualidad los trabajos no se concluyen de la fecha en tres años quedará cancelada esta concesión o permiso que solicito.

En mérito de lo expuesto, suplico muy respetuosamente al Sr. Presidente que se sirva someter esta petición al conocimiento de la H. Cámara, en que tan dignamente preside, a fin de que, de estimarla justa, se sirva conceder la autorización legal correspondiente para el permiso o concesión siguiente:

- 1.º El Supremo Gobierno conceda al Sr. Max. Kischarek el derecho de construir un camino carretero de Nivambita a la hacienda "Locales" pasando por á cerca de los pueblos Penipe y Ouela.
- 2.º El Supremo Gobierno da al Sr. Kischarek el derecho de construir una tranvía o línea férrea en este trayecto.

- 3.º El derecho de vía será de diez metros.
- 4.º El Supremo Gobierno, por su propia cuenta, expropiará los terrenos que se necesitan para el objeto.
- 5.º El Supremo Gobierno facilitará a un capataz o gerente quien, de acuerdo con el Sr. Mar. Richanck, elegirán el trayecto del camino.
- 6.º El proyecto camino puede ocupar el trayecto del antiguo camino en donde sea conveniente, de común acuerdo del representante del Supremo Gobierno y el Sr. Richanck.
- 7.º Si el camino carretero no se concluye antes de tres años, queda anulada esta concesión.
- 8.º Si el tránsito o línea férrea no se concluye en cinco años, queda anulado el derecho de construirlo.
- 9.º El camino carretero será para uso del público.
- 10.º El tránsito o línea férrea será para el uso exclusivo del Sr. Mar. Richanck o sus sucesores.

Sr. Presidente. = Mar. Richanck. ??

Continúa el debate el informe, el Sr. Maestranza ca lo amplía en estos términos: Los pueblos de Pampá y Paula se encuentran al fin de la cordillera oriental. La hacienda de "Coches" pertenecía a Paula, y de Ribamba a esa hacienda hay una distancia de treinta y seis leguas; de Cochés a las serranías orientales, unas seis leguas aproximadamente; y de Paula a Baños, se emplean dos horas de camino. De esos puntos que he citado se extraen artículos de gran consumo en Ribamba y de fácil exportación. El contratista se propone construir por su propia cuenta un camino carretero de Ribamba a Cochés, donde trata de montar una gran maquinaria de aserrar madera. Contando con una vía capotita aumentará la explotación de maderas, carbón, cañero etc, y se beneficiará Ribamba; pero para emprender en la obra el empresario desea que se autorice al Congreso y la obligación por parte del Estado de pagar el valor del terreno que se expropió. Ahora bien, cuarenta kilómetros de longitud por diez de ancho que ha de tener la carretera da una superficie de cuatrocientos hectáreas; y como el terreno es desierto, y por consiguiente de poco valor, el Gobierno no tendría que pagar más de diez pesos por hectárea si se han autorizaron esos terrenos por todo el terreno que ocupó el camino.

No fuera, pues, haber una carretera más ventajosa para la Nación; pues la carretera ha de ser de ser

32
vicio público, reservándose el empresario el uso solo de la
faja del camino en que queda por ser un ferrocarril. - El
empresario para construir solo el camino tiene que gastar
más de cien mil sucres, pues los puentes sobre los ríos Pa-
ta y Compa no pueden hacerse con menos de cuarenta mil
sucres cada uno.

Repito que como no puede haber una propuesta más ventajosa
para el Estado, y por ese motivo la Comisión ha informado
favorablemente.

Cuando el debate, se aprobó el informe, y sometido,
en consecuencia el proyecto de decreto respectivo y que
se ocupó de continuación, pasó a segundo debate con la
modificación del Sr. Barrolo de que se agregaron al úl-
timo artículo estas palabras: "si menos que sea necesario
expropiarlo por parte de la Nación".

El proyecto de decreto dice así:

El Congreso de la República del Ecuador.
Decreta:

Art. 1.º Facultado al Sr. Max. Richarck para que construya un
camino carretero de Babanubá a la hacienda "Soche",
pasando por o cerca de las fincas Simpa y Pueta, y
un ferrocarril o línea férrea en este trayecto.

Art. 2.º El ferrocarril o línea férrea se construirá y construirá de ma-
nera que su servicio sea embarcador, en Chancayabamba, el
libro pág. de la Gaceta.

Art. 3.º El ancho de la carretera será de diez metros.

Art. 4.º El Gobierno del Ecuador, por su cuenta, expropiará los ter-
renos que se necesitan para el efecto.

Art. 5.º El Gobierno nombrará un punto, quien, de acuerdo con el
Sr. Max. Richarck, señale el trayecto del camino.

Art. 6.º El camino proyectado puede ocupar el trayecto del anti-
guo, en donde sea conveniente, de común acuerdo entre
el punto del Gobierno y el Sr. Richarck.

Art. 7.º Si el camino carretero no se concluye antes de tres años
y el ferrocarril o línea férrea, antes de cinco, queda anulada
esta concesión.

Art. 8.º La carretera será puesta al servicio del público, sin más inden-
nización que el valor de las expropiaciones de los terrenos, y el
ferrocarril o línea férrea será para el uso exclusivo del Sr. Max.
Richarck y sus sucesores.

Dado etc.

Miguel Montecarlo, Julio Galarraga R. - Mi-
guel O. Montalvo

Acto continuo el Sr. Ojea manifestó que en días anteriores se había presentado a la Cámara la denuncia del Sr. D. José Gabriel Navarro, respecto de ciertas irregularidades e comisiones conculadas en la Escuela de Artes y Oficios; denuncia que pasó a estudio de una Comisión con el plazo de una día; que como el asunto era importante y dicho informe debía estar ya presentado en Secretaría, inclinaba a lo que se le convenía de la Cámara, porque era necesario que el Sr. Ministro de Instrucción Pública respondiese a los cargos que la denuncia contenía.

El Sr. Calisto contestó que era uno de los miembros de la Comisión encargada de informar sobre la denuncia a que se había referido el Sr. Ojea; y que como el asunto no debía estarlo estudiando detenidamente, pero que ofrecía presentar el informe para la próxima sesión.

Trascurrió luego a la consideración de la Cámara la acusación verbal presentada por el Sr. Miguel Ángel Montalvo para no formar parte de la Comisión encargada con el objeto de estudiar la denuncia presentada por el Sr. Despardo de la Junta, acerca de haber percibido indebidamente el Sr. César Baya treinta y siete mil sucos del Tesoro público; acusación fundada en ser el Sr. Montalvo amigo del Sr. Baya.

El Sr. Barriallo observó que la denuncia del Sr. Latorre no estaba dirigida precisamente contra el Sr. Baya, sino más bien contra el Ministro de Hacienda que ordenó el pago de esa cantidad; que la amistad del Sr. Montalvo con el Sr. Baya no era suficiente motivo para ser aceptada la acusación, pues que cual más cual menos todos los diputados podían considerarse amigos del Sr. Baya, y en este caso la Cámara no podría conocer de la denuncia; y por último, que aun supuesta la amistad del Sr. Montalvo con el Sr. Baya, debía primero manifestar en esta ocasión su entera de carácter y la rectitud de procedimientos que había manifestado en otras ocasiones.

El Sr. Miguel Ángel Montalvo: Está en el corazón de todos que cuando se trata de emitir un informe, como el presente, por ejemplo, sobre malversación de fondos, el informe tiene que ser de hecho, esto es, tiene que acusar o absolver. Yo no he querido ni en ninguna la acusación contra el Sr. D. César Baya, pero tengo en

movimiento de moneda extra-oficial que el Sr. Boza ha depositado unos miles de sueros ante el Ejecutivo para salvaguardar su responsabilidad. En este caso se viene a hacer el papel de juez, ya que el Sr. Boza era Ministro de Instrucción Pública.

Cerrado el debate, fue negada la moción; y en segunda continuase desde el artículo cuarto al tercer debate del proyecto de decreto que crea fondos para la luz eléctrica y agua potable de Cuenca.

Leído, en consecuencia, el citado artículo 4.º, se discutió en estos términos:

"Se facultó asimismo a la Municipalidad de Cuenca para que pueda gravar hasta con un cuatio por mil anual, a los predios rústicos ubicados en el Cantón, para invertir el producto de este impuesto en favor de agua potable a la ciudad de Cuenca.

a) La recaudación de este impuesto correrá a cargo del Tesorero Municipal, quien depositará su producto, a medida que vaya recaudando, en el Banco del Ecuador.

b) Son también fondos del agua potable de Cuenca los que el empresario, sus herederos o factores adeudaron a la obra; el pago de este crédito exigirá el Municipio por medio de la jurisdicción coactiva. La recaudación se hará en la forma prevista por la parte final del artículo 3.º; y como los autores del proyecto aceptaron las indicaciones hechas por el Sr. Calisto de que se diga: "del uno al cuatro por mil", en vez de "hasta con un cuatio por mil"; y de que el depósito se haría "en uno de los Bancos Nacionales", en vez de "en el Banco del Ecuador"; el debate se concretó al artículo con las modificaciones propuestas.

Combatió el tanto del impuesto el Sr. Iglesias, manifestando ser excesivo el cuatio por mil a los predios de la provincia del Azuay; que existen de fondos para la obra de agua potable la cantidad de setenta y cinco mil sueros que tiene el Sr. Coronel Antonio José Muñoz, y que si algo falta debe llenarse con el producto de un impuesto moderado.

Leído nuevamente el telegrama informativo del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Cuenca, que se dio a conocer ya en la sesión extraordinaria del 21 de Setiembre, el Sr. Espinosa replicó al Sr. Igle-

sias manifestando que no exista la cantidad firmada por el Concejal Antonio Vega, por cuanto la habia invertido en compra de materiales; y que en existiendo fondos deficitarios para la obra que se trataba de efectuar.

Cerrado el debate, se sometio a votacion por partes el articulo 4º reformado, y fue aprobado en todas ellas, quedando, en consecuencia, el articulo 4º en esta forma:

" Se faculta asimismo a la Municipalidad de Cuenca, para que pueda gravar, del uno al cuatro por mil anual, a los predios rusticos ubicados en el Cantón, para invertir el producto de este impuesto en proveer de agua potable a la ciudad de Cuenca.

a) La recaudacion de este impuesto correspondera a cargo del Tesoro Municipal, quien depositara su producto, a medida que vaya recaudando, en uno de los Bancos Nacionales.

b) Son tambien fondos del genero potable de Cuenca lo que el empresario, sus herederos o fiadores adelantaron a la obra; el pago de este credito exigira el Municipio por medio de la jurisdiccion local. La recaudacion se hara en la forma prevista por la parte final del articulo 3º "

Sometido a debate el articulo 5º, que dice:

" El Concejo Municipal de Cuenca se entendera directamente en las obras expresadas en esta ley; prohibiendole en lo absoluto que encargue o contrate su realizacion a personas fisicas o corporaciones; y debiendo dar cuenta escripta al Ministro del ramo de sus procedimientos; el Sr. Calisto, con apoyo del Sr. Sanchez, presento como motivo la indicacion que hizo en primer debate de " que las obras se hagan por el Municipio o por medio de contrato previa licitacion, con personas que ofrezcan suficiente garantia etc "; el Sr. Calisto se expreso asi: He tenido la opinion porque creo que es la mas practica. Las Municipalidades por si mismas no pueden llevar a cabo ninguna obra; ya hemos visto que hasta para el empedrado de las calles es necesario hacerlo por contratistas con particulares, puesto que no es posible que los Concejales que de suyo tienen trabajo recargado y con sus cargos ad-honorem, se constituyan en inoperantes de obras publicas. Las au-

pruebas particulares, prestar mayores facilidades y mejores resultados. De que en Guayaquil, no hayan cumplido con sus compromisos los empresarios, no quisiere decir que no se pueda contratar por otra persona; exijase buena y suficiente garantía, y así no quedará burlado el Municipio. Estas son mi opinión, sin más interés que el interés público y el de los Municipios.

El Sr. Sánchez: - He apoyado la comisión del Sr. Calisto, porque efectivamente mejores resultados se obtienen en la construcción de obras por empresas, que directamente por las Municipalidades, las que por lo regular no tienen suficiente interés y las obras quedan o abandonadas o mal hechas.

El Sr. Calisto: - Ampliase más mi razonamiento; sólo quisiera saber por alguno de los Diputados que pertenecen al Concejo de Quito, si el puente hecho con la Carrera "Nona" quedó lo fue por empresa o directamente por la Municipalidad.

El Sr. Tamayo: - Debe concretarse la discusión al punto propuesto. Si se piden los Concejales o darle cuenta al Sr. Calisto de todas las obras hechas por el Municipio, cuando acabáramos.

El Sr. Calisto: - He hecho esta pregunta que dice relación a lo que se dijo, para probar que las Municipalidades no saben hacer las cosas; el puente fue hecho por empresa o por la Municipalidad?

El Sr. Tamayo: - Los Concejales de ahora no lo saben, Sr. Calisto.

El Sr. Calisto: - Yo sí lo sé. La obra fue hecha por el Municipio que gobierna más de setenta mil personas, y allí está abandonada por inservible sin que nadie haya respondido de esa suma ¿Respondió el Concejo? No; por eso es que quisiera que las obras sean por empresas porque allí se puede exigir responsabilidades suficientes, responsabilidades que no la tienen las Corporaciones Colegiadas.

El Sr. Barzola: - Parece que el Sr. Calisto ha olvidado el artículo 114 de la Constitución, que dice: "Las Municipalidades, en el ejercicio de sus funciones privativas, son absolutamente independientes de los otros poderes, pero sin contraria en cumplir con las leyes generales del país; y sus miembros serán responsables por los abusos que cometan, colectivamente o individualmente ante los jueces competentes o colectivos." Esto salvo en parte a los Municipios del modo peligroso

con que los trata el Dr. Calisto, y me permito recordar que ya otra vez ha hecho lo propio. En este año, por lo regular, el Congreso ha tratado de dar a las Municipales dictámenes la mayor amplitud en sus facultades, con acuerdo con el principio de que ellos son los que velan directamente por el bienestar público, ya que las sesiones de la República, están, si se quiere, desvirtuadas del Gobierno General.

En cuanto a la Municipalidad de Cuenca, es necesario recordar algunos hechos: Desatendida esa sección por parte del Gobierno, es necesario reconocer que todo progreso, toda industria que se implanta es debida en buena parte al Concejo; aquella, pues, es gente de responsabilidad, no es gente anónima como tal vez quiere llamarla el Dr. Calisto.

Trascurrida varias obras encomendadas a particulares, por medio de contrato, por tales o cuales razones, más bien políticas que sociales, pero conviniendo el personal del Municipio Cuenca y su grado de ser, que no habrá perjuicio de ninguna clase al encomendarlo el trabajo de las obras; por el contrario, cualquiera economía que se hiciera quedaría en beneficio del mismo Concejo.

El Dr. Calisto: — Fuiyo que rectificar algunos conceptos del Dr. Basallo. No es exacto que yo haya atacado a las Municipales de la República; de ninguna manera puedo consentir que tal cosa conste en el acta sin mi protesta. Si ha sido en cuanto la obra del puente de la cañera de Venecuela, ha sido para manifestar que más conviene las obras por empresas. No deben darse por resentidos los Concejales de ahora, puesto que no pertenecieron al Concejo de entonces. Hay que tener en cuenta que yo no desaprobaba que los Municipios hagan las obras, y basta leer mi moción que dice o por licitación. No es porque tanto interés en defender a los Concejales.

El Dr. Basallo: Ningún interés he tenido los autores del proyecto, aparte de preservar los intereses Municipales. Bien conocí el Dr. Calisto que no somos Concejales ni tenemos presencia en el seno de ellos. Creo suficiente con lo que se ha manifestado.

Cerrado el debate, fue aprobada la moción hecha

dos procedido a votación por partes.
Se levantó la sesión.

El Presidente,

Abelardo Montalvo

El Secretario,

R. E. Buerro

Sesión del 5 de Octubre de 1908

Acta N° 13

Concurrieron los Sres. Presidente, Almeida, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C. Barriallo, Calisto, Carrasco, Cuello, Carol, Costales, Espinosa, Galarri Julio R., González, Iglesias, Marchán, Montalvo Miguel Angel, Montenegro, Oros, Ollaguno, Pardo, Parrinello, Parilla, Sanchez, Suarez, Stapper, Sotomayor, Vega, Villavicencio, Valdez, Yola y el inscrito Secretario.

Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria correspondiente al 3 del presente mes.

Se aprobó en tercera discusión el proyecto de decreto interpretativo del inciso 2° del artículo 33 de la Constitución; proyecto que dispuso el Sr. Presidente pasase a la Comisión 1ª reductora; y que fue discutido en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias de 30 de Septiembre y 2 de Octubre, respectivamente.

Suprimiendo el considerando fue aprobado asimismo en tercera discusión el proyecto de decreto que prorrogó por dos años el Decreto Supremo de 30 de Junio de 1906, relativo a gravar los predios rústicos de Vinces, para reconstruir la Casa Municipal de aquel Cantón.

Se dispuso pasase a la segunda comisión reductora.

Continuando con el tercer debate del proyecto de Decreto que asigna fondos para afear potable y luz eléctrica de Cuenca; y leído el artículo 6° fue aprobado con la indicación del Sr. Iglesias, aceptada por los autores del proyecto, de que en lugar de "hasta 8", se ponga "hasta el 12% de interés anual", de manera que quedó en esta forma:

"Art. 6°. Se le autoriza a la Municipalidad de Cuenca, para que con la garantía de las rentas creadas en esta Ley, funden